

Acta No. 66.- En la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, siendo las 17:00 diez y siete horas del día 21 veintiuno de Mayo del 2012 dos mil doce, se reunieron en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, en la Sala ubicada en la Planta Baja de la Presidencia Municipal, los Regidores propietarios siguientes: Ciudadano Marco Antonio González Ortiz, en su carácter de Presidente Municipal Interino, Ciudadana Licenciada Blanca Eréndida Gallardo Jiménez, Ciudadano Gonzalo González Ramírez, Ciudadana María Elena Gómez Lara, Ciudadana María de los Ángeles Estrada Muñiz, Ciudadano Joel Razura Preciado, Ciudadano Oscar Israel Flores Damian, Ciudadana Laura Raquel Romo Delgado, Ciudadano Victor Manuel Valencia García, Ciudadano Ezequiel Padilla Ramírez, Ciudadano Salvador García, Ciudadano Magdaleno Torres Marmolejo, Carlos Alberto Alvarez **Hernández, Ciudadana Gabriela Navarrete Rodríguez, Ciudadana Rafaela Campos Montes, Ciudadano Benito Ramírez,** así mismo está presente la Lic. Luz del Carmen García Gómez, en su carácter de Secretario de este Organo Colegiado.

quienes fueron previamente convocados.

El Presidente Municipal Interino C. Marco Antonio González Ortiz, buenas compañeros, les damos la bienvenida a la sesión ordinaria de fecha 21 veintiuno de mayo del 2012 y tiene el uso de la voz la Licenciada Luz del Carmen García Gómez.

Intervención de la Ciudadana Licenciada Luz del Carmen García Gómez, es para pasar lista para la sesión ordinaria de fecha 21 veintiuno de mayo del 2012

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. LISTA DE ASISTENCIA DETERMINACION DEL QUORUM LEGAL E INSTALACION DE LA SESION.

Tiene usted la presencia de catorce regidores, hay quórum legal, es cuanto, Señor Presidente.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortiz, sí muchas gracias Licenciada, bueno con esto queda formalmente instalada la sesión del día 21 veintiuno de mayo, en mis manos también tengo el escrito que manda la regidora Iris Gazcón, le pido a la Licenciada Luz del Carmen que nos haga favor de darle lectura.

Intervención de la Ciudadana Licenciada Luz del Carmen García Gómez. Oficio REG/486/12, asunto el que se indica. Lagos de Moreno, Jal. Mayo 17 de 2012, Lic. Luz del Carmen García Gómez, Secretaria General, presente. Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que la C. Iris del Carmen Gazón Hernández estará ausente en la próxima sesión ordinaria de Ayuntamiento con fecha 21 de mayo del año en curso, por motivos de revisión médica. Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus apreciables órdenes. Atentamente "En nuestro Gobierno Primero Lagos de Moreno", C. Oscar Israel Flores Damián, regidor del H. Ayuntamiento, es cuanto, Señor Presidente.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortiz, sí muchas gracias Licenciada, bueno pongo a su consideración para que se autorice la ausencia de la Licenciada Iris del Carmen Gazón Hernández porque se ausenta de esta sesión de ayuntamiento por motivos de salud, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo. Tenemos trece votos a favor, quien esté en

contra? Cero en contra y la abstención del regidor Benito Ramírez, tiene el uso de la voz la Licenciada Luz del Carmen García Gómez.

Intervención de la ciudadana Licenciada Luz del Carmen García Gómez , es para desahogar el

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA Y EN SU CASO SU APROBACIÓN.

Quiero comentarles que en el punto número cinco en el inciso B) se cambió la redacción porque el inciso B) todavía no es dictamen si no es una propuesta de iniciativa del regidor, perdón, del Reglamento del Consejo municipal del deporte de Lagos de Moreno, Jalisco, ahorita. Digo porque la redacción que ustedes tienen va a estar diferente, entonces lo ponemos a su consideración.

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de Asistencia, determinación del Quórum legal e instalación de la Sesión
- II. Lectura del Orden del Día y en su caso su aprobación
- III. Lectura del Acta de la Sesión anterior y en su caso su aprobación.
- IV. Propuesta de Seguridad Pública.
 - A) Autorización para el Pago de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100, M.N.) por Concepto de Co-Participación Municipal Correspondiente al Programa SUBSEMUN Ejercicio 2012 de Fortalecimiento Municipal
 - B) Autorización para la firma del Convenio de Colaboración, entre la Academia de Policía y Vialidad del Estado y el Municipio de Lagos de Moreno al respecto de la Capacitación para el Programa SUBSEMUN Ejercicio 2012.
- V. Propuesta de la Comisión de Reglamentos Gobernación y Puntos Constitucionales, Redacción, Estilo y Justicia.
 - A) Lectura, Discusión y Aprobación en su caso del Dictamen que crea el Reglamento de Promoción y fomento Turístico del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.
 - B) Propuesta de Iniciativa del Regidor del Consejo Municipal del Deporte de Lagos de Moreno, Jalisco para turnarlo a las comisione para su análisis y dictaminación correspondiente.
- VI. Propuesta del Sindicato de Servidores Públicos Municipales.
 - A) Autorización para aprobar las modificaciones a las

Condiciones Generales de Trabajo.

VII. Propuesta de la Comisión de Nomenclaturas, Calles y Calzadas.

A) Aprobación para darle el Nombre a la Calle Francisco Villa en la Col. San Miguel Buenavista.

VIII. Informe de Comisiones

IX. Asuntos Generales.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortíz, sí muchas gracias Licenciada, pongo a su consideración la aprobación del orden del día con la modificación de la redacción que va a tener el punto 5 cinco inciso B). Quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo. Bien es aprobado por catorce votos a favor. Tiene el uso de la voz la Licenciada Luz del Carmen García Gómez.

Intervención de la Ciudadana Licenciada Luz del Carmen García Gómez, es para desahogar el

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Y EN SU CASO SU APROBACION.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortíz, en este punto solicito, pong a su consideración la dispensa de la lectura y aprobación de la sesión anterior, del acta de la sesión anterior. Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Es aprobado por catorce votos a favor, tiene el uso de la voz la Licenciada Luz del Carmen García Gómez.

Intervención de la Ciudadana Licenciada Luz del Carmen García Gómez, es para desahogar el

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- PROPUESTA DE SEGURIDAD PUBLICA.

A) Autorización para el Pago de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100, M.N.) por Concepto de Participación Municipal Correspondiente al Programa SUBSEMUN Ejercicio 2012.

Lagos de Moreno a 15 de Mayo de 2012, Asunto: Solicitud de ingreso de punto de acuerdo al Pleno. Dirección General de Seguridad Pública Municipal, oficio DSPM/1107/2012, Licenciada Luz del Carmen García Gómez, Secretaria General del Ayuntamiento. Por medio del presente envío a usted un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle su valioso apoyo a fin de que pueda integrar a la carpeta de punto de Acuerdo a tratar en sesión próxima del Pleno del H. Ayuntamiento, un punto de acuerdo propuesto por esta Dirección de Seguridad Pública, que contenga dos inciso A) y B), el inciso A) solicitando la autorización del pago de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100, M.N.) por concepto de Coparticipación Municipal correspondiente al programa SUBSEMUN Ejercicio 2012, y el inciso B) Solicitando la autorización del formato y firma del Convenio de Colaboración entre la Academia de Policía y Vialidad del Estado y el Municipio de Lagos de Moreno al respecto de la capacitación para el Programa SUBSEMUN Ejercicio 2012, le comento que adjunto al presente envío 17 tantos del formato en comento para integrarlos a la carpeta de trabajo de la sesión. Agradeciendo las atenciones otorgadas al presente y reiterándole la seguridad de mi distinguida

consideración y respecto. Atentamente Lagos de Moreno, Patrimonio Cultural de la Humanidad. Firma por ausencia pues una firma ilegible con copia para el Lic. Marco Antonio González Ortiz, Presidente municipal interino para su documentación.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortiz, sí, muchas gracias Licenciado, bueno ahorita vamos a poner a consideración en el oficio que nos manda la gente de seguridad pública viene incluidos los dos incisos del orden del día, pero vamos a poner a consideración el inciso A) Autorización para el pago de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100, M.N.) por concepto de coparticipación municipal correspondiente al programa SUBSEMUN ejercicio 2012 que como saben es el recurso que nos toca aportar dentro de este programa, aparte de los \$ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100, M.N.) que nos hace llegar el gobierno federal es lo que le corresponde al municipio y quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo, para antes tiene el uso de la voz regidor Salvador García.

Intervención del ciudadano regidor Salvador García, gracias, Señor Presidente, quedamos en el entendido que esta participación del municipio en el programa de SUBSEMUN sería de los recursos de fortalecimiento municipal para que quede asentado en el acta.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortiz, sí, muchas gracias Licenciado, sí, es correcto regidor. Este recurso se va a tomar de Fortalecimiento Municipal para aportar lo que le corresponde al municipio, quien esté por la afirmativa para la aprobación del inciso A) del punto cuatro del orden del día, favor de manifestarlo. Trece votos a favor, quien esté en contra? Cero votos en contra, tenemos la abstención del regidor Benito Ramírez. Tiene el uso de la voz la Licenciada Luz del Carmen García Gómez.

Intervención de la Ciudadana Licenciada Luz del Carmen García Gómez, es para deshogar el

B) Autorización para la Firma del Convenio de Colaboración entre la Academia de Policía y Vialidad del Estado y el Municipio de Lagos de Moreno al respecto de la Capacitación para el Programa SUBSEMUN Ejercicio 2012.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortiz, sí, muchas gracias Licenciado, sí muchas gracias Licenciada, bueno en este inciso B) en sus carpetas de trabajo tiene copia de este convenio, primeramente quiero solicitarles la dispensa de la lectura de este convenio debido a la extensión que tiene, si están por la afirmativa favor de manifestarlo, es un convenio en el cual, bueno para antes es un convenio el cual firmamos con la secretaría de seguridad pública del estado para trabajar coordinadamente este año para mandar a los elementos a capacitación ahí a sus instalaciones quien esté, para antes compañero regidor Benito Ramírez.

Intervención del ciudadano regidor Benito Ramírez, gracias, Señor Presidente, estaría de acuerdo en que se dispensara la lectura de este documento que tenemos en nuestro poder cada uno de nosotros regidores de este Pleno, sin embargo solicitaría que el texto de este documento constara en el acta de la sesión del día de hoy, es cuanto, Señor Presidente.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortíz, sí, está bien muchas gracias regidor se queda asentado en acta para que se transcriba el texto íntegro del convenio para que quede dentro del acta de sesión de este día. Bien, bueno quien esté por la afirmativa de aprobar la firma de este convenio favor de manifestarlo. Es aprobado por catorce votos a favor y se acaba de integrar el compañero Joel Razura. Tiene el uso de la voz la Secretaria General.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco al día ___ del mes de _____ de 2012 dos mil doce, ante los testigos que al calce firman, comparecieron por una parte la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del estado de Jalisco, representada en este acto por los C.C. **M. EN D. Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, Mtra. Carolina Valdez Rizo** y el **Ing. Héctor Nicolás Álvarez Bernal**, en sus respectivos caracteres de titular de la citada Dependencia, Directora General de la Academia de Policía y Vialidad del Estado y Director General Administrativo, a quienes en lo sucesivo, se les denominará **“LA SECRETARÍA”** y por otra parte el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, representado por los **C.C. José Brizuela López, L.C.P. José Luz Contreras Zermeño, Lic. Blanca Erendida Gallardo Jiménez y Luz del Carmen García Gómez**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Síndico y Secretaria General, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **“EL MUNICIPIO”**, y cuando de forma conjunta se refiera a la **“LA SECRETARÍA”** y al **“EL MUNICIPIO”** se les denominará **“LAS PARTES”** mismos que manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de coordinación en materia de capacitación y evaluación, el cual sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- I- Los artículos 3, 23 fracción XIII y 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señalan que la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, es una dependencia del Poder Ejecutivo, la cuál se encargará de conducir y proporcionar los servicios de seguridad pública en el ámbito de su competencia, prevención y readaptación social, asistencia y apoyo a reos y liberados, así como diseñar e implantar los lineamientos estatales en materia criminal y de prevención del delito fundando sus acciones en la integridad y derechos de las personas, en la preservación de las libertades, la paz pública y el respeto y preservación de los derechos humanos.
- II- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, respectivamente, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, así como que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, para tales efectos el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre si para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III- En ese tenor la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo séptimo enuncia que las instituciones de seguridad pública del

Distrito Federal y de los tres órdenes de gobierno en el país deberán coordinarse para: integrar el Sistema Nacional y cumplir sus objetivos y fines; realizar acciones conjuntas así como llevar a cabo las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública, lo anterior de conformidad a las bases establecidas en la Constitución General de la República, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en los términos establecidos en dicha Ley.

- IV- El citado ordenamiento jurídico federal también contempla en su Título Tercero las disposiciones comunes para los integrantes de las instituciones de seguridad pública y en su Capítulo Tercero las funciones de sus Academias o Institutos, de igual forma en el Título Quinto Capítulo Segundo se establecen las normas aplicables para el Sistema de Desarrollo Policial, la Carrera Policial y la Profesionalización de los elementos operativos.
- V- Dentro del marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de conformidad a lo establecido en los diversos instrumentos jurídicos de coordinación celebrados entre el Poder Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, partes firmantes pretenden, respectivamente brindar y recibir servicios de capacitación y evaluación para cumplir con los objetivos señalados en el Eje Alineación de las Capacidades del Estado Mexicano contra la Delincuencia del Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación 2011, así como en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) y sus Reglas de Operación, utilizando para tal efecto los recursos financieros que le han sido asignados por la Federación al H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

DECLARACIONES:

- I- Declara "**LA SECRETARIA**" por conducto de su Titular que:
 - A. Quienes comparecen en su representación a la firma del presente convenio, se encuentran facultados para hacerlo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 73, 79 fracción IX, 87 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco; 1,2,3,22 fracciones VIII y XVII, 23 fracción XIII, 24,38 bis fracciones I, II, III, IV, V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado: 41,42,43,44,45 fracciones I,V,VI,VII, 46 fracciones V, VI, VIII, IX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; 1, 3 fracciones I, VII y VIII, 6 fracciones I, V,X,XX y XXXII, 9, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social y demás relativos y aplicables a los ordenamientos legales antes invocados.
 - B. Mediante acuerdo de fecha 01 primero de marzo del año 2007 dos mil siete, emitido por el C. **Lic. Emilio González Márquez**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; el **M. en D. Luis Carlos Gutiérrez de Velasco**, fue designado Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco.
 - C. Desde el día primero del mes de marzo del año 2007 dos mil siete, la **Mtra. Carolina Valdez Rizo** y el **Ing. Héctor Nicolás Álvarez Bernal**, fueron designados, respectivamente como Directora General de la Academia de Policía y Vialidad del Estado de Jalisco y Director General Administrativo de esta Secretaría.
 - D. Para los efectos del presente convenio, señalo como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 200 doscientos de la calle Libertad, esquina con Avenida 16 de septiembre, código postal 44100 en la colonia Centro de esta Ciudad.
- II- Declara "**EI MUNICIPIO**" a través de quienes comparecen en su representación que:
 - A. Acuden a la celebración del presente instrumento jurídico de

conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracciones I y II, 86 de la particular del estado de Jalisco, 2, 3, 9, 37 fracción VI, 47 fracción I, 52 fracciones I y II, 66, 82, fracción IV y 83 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B. Sus representantes han sido debidamente autorizados por su Ayuntamiento para que lleven a cabo la celebración del presente convenio, como consta en el Acta de Sesión de Cabildo de “El Municipio”.

C. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la finca marcada sin número de la calle Juárez colonia Centro, C.P. 47400 en la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

III- Declaran ambas partes a través de sus representantes que:

Única.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

En virtud de lo anterior, las partes sujetan el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación interinstitucional que regirán entre las partes para que “**LA SECRETARIA**” brinde servicios de capacitación y evaluación al personal operativo adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública de “**EL MUNICIPIO**”.

El curso será impartido y las evaluaciones practicadas en las instalaciones de la Academia de Policía y Vialidad del Estado de Jalisco, o en el lugar que para este efecto previamente señale “**LA SECRETARIA**”.

SEGUNDA.- “**EL MUNICIPIO**”, se obliga a enviar a sus elementos operativos programados para capacitación o evaluación, a los lugares o instituciones y en las fechas que le señale “**LA SECRETARIA**” a efecto a que reciban la inducción convenida y se les practiquen los exámenes correspondientes.

TERCERA.- “**EL MUNICIPIO**”, se obliga a hacer llegar, con 10 diez días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del servicio deseado, a “**LA SECRETARIA**”, a través de la Dirección General de la Academia de Policía y Vialidad del Estado; la relación con los nombres de los elementos operativos programados para capacitación o evaluación, así como los recibos oficiales que amparen el monto total pagado por concepto de cuota de recuperación que correspondan, la cual se detalla en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

Los perfiles de ingreso, egreso así como los criterios de baja, evaluación y acreditación estarán debidamente establecidos en los programas correspondientes elaborados por la Academia de Policía y Vialidad del Estado que, en su oportunidad, sean validados por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

“**LA SECRETARIA**”, a través de la Dirección General de la Academia de Policía y Vialidad del Estado; le entregará a “**EL MUNICIPIO**” dichos criterios con quince días de anticipación a la realización del servicio de su interés, para que sean considerados para la inscripción de su personal operativo.

CUARTA.- Con esa misma anticipación “**LA SECRETARIA**” la hará llegar de manera previa a “**EL MUNICIPIO**”, por conducto de la Dirección General de la Academia de Policía y Vialidad del Estado el programa correspondiente, señalando los días y horarios en los que se realizará el curso o las evaluaciones respectivas, lo anterior a efecto de que éste último envíe en tiempo y forma al personal correspondiente.

QUINTA.- “**EL MUNICIPIO**” aplicando los recursos financieros obtenidos por el SUBSEMUN para los fines estipulados en el presente convenio a

favor de “**LA SECRETARIA**”, realizará su pago en moneda nacional con la anticipación estipulada en la cláusula tercera del presente convenio y de conformidad a la cuota de recuperación señalada en la siguiente tabla, para cada uno de los elementos que programará para el evento que corresponda:

Programa	Costo por
Sistema Penal Acusatorio para Personal Operativo	\$7,000.00
Grupo Táctico para el Personal Administrativo	\$7,000.00
Manual Básico Policía Preventivo para Instructores	\$7,000.00
Fortalecimiento de la Actuación Policial	\$3,500.00
Sistema Penal Acusatorio para Personal de Mando	\$3,500.00
Alta Dirección	\$3,500.00
Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos Generales de la Función	\$550.00

SEXTA.- La cuota de recuperación comprende los siguientes conceptos: el pago de honorarios a instructores, materiales didácticos, alimentos (cuando así convengan), contratación de personal necesario para la elaboración y distribución de alimentos, equipo y materiales necesarios para la impartición de los cursos o prácticas de la evaluación, obra pública así como el mantenimiento tanto del equipo como de las instalaciones de la Academia de Policía y Vialidad del Estado.

La cuota de recuperación que “**EL MUNICIPIO**” deposite con motivo del curso o evaluación de los elementos correspondientes, deberá ser depositada en cualquier recaudadora del Gobierno del Estado, con abono a la cuenta de la Secretaría de

Finanzas número _____ y por concepto de cobro el número _____, el cual se aplicará a los conceptos mencionados en el párrafo inmediato anterior, con cargo a dicha cuenta; así mismo dicha cantidad depositada podrá ser utilizada para capacitar o evaluar a otro elemento con posterioridad, en caso de que por alguna circunstancia ya sea por renuncia, baja o inasistencia no se presente el elemento programado.

SÉPTIMA.- “**LA SECRETARIA**” a través de la Dirección General de la Academia de Policía y Vialidad del Estado; remitirá a “**EL MUNICIPIO**”, los resultados de las evaluaciones practicadas a su personal, una vez que se tenga procesada la totalidad de la información de los elementos evaluados.

Respecto de los cursos de capacitación, las constancias se entregarán al personal que lo acredite una vez que se tenga integrada y procesada la totalidad de la información.

OCTAVA.- “**EL MUNICIPIO**” ordenará lo conducente a su personal programado para curso o evaluación, a efecto de que en el desarrollo del evento estén sujetos al mando de las autoridades de la “**LA SECRETARIA**”, así como al de las autoridades de la Dirección General de la Academia de Policía y Vialidad del Estado, por lo que deberán acatar y sujetarse a lo dispuesto por ellas y en los reglamentos, normas, políticas y lineamientos internos

correspondientes.

NOVENA.- Para el caso de que alguno de los elementos operativos que

envíe “**EL MUNICIPIO**” a evaluación sufriera algún accidente o resintiera alguna enfermedad con motivo de las practicas que impliquen actividad física o cualquier otro supuesto, “**LA SECRETARIA**” efectuará el traslado correspondiente a los servicios de emergencia o en su caso, a la institución de salud a que tenga derecho por su relación administrativa con “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA.- El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su firma y finalizará precisamente hasta la conclusión de los servicios y evaluaciones convenidas, no excediendo el término de la duración de la presente administración pública de “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes son conformes en que cualquier controversia o duda que se suscite durante la ejecución del presente convenio, la resolverán de común acuerdo, en caso contrario, acuerdan someterse a la jurisdicción del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado: renunciando a cualquier otro que les pudiese corresponder.

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas de su contenido y alcances legales, y ciertos de que en el mismo no existe error, dolo o lesión que pudiera invalidar su consentimiento, lo ratifican firmando por triplicado.

Por “**LA SECRETARIA**”

Por “**EL MUNICIPIO**”

M.en D. Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco.
Secretario de Seguridad Pública,
Prevención y Readaptación Social del Estado
de Jalisco.

C. José Brizuela López.
Presidente Municipal de Lagos de Moreno,
Jalisco.

Mtra. Carolina Valdez Rizo.
Directora General de la Academia de Policía
y Vialidad del Estado de Jalisco.

Lic. Blanca Erendida Gallardo Jiménez.
Síndico del Municipio de Lagos de Moreno,
Jalisco.

Ing. Héctor Nicolás Álvarez Bernal.
Director General Administrativo

L.C.P. José Luz Contreras Zermeño.
Encargado de la Hacienda Municipal del
Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

Lic. Luz del Carmen García Gómez.
Secretaria General del Municipio de Lagos
de Moreno, Jalisco.

Testigo

C. Irma Griselda Cuevas Alvarado
Directora Académica de la Academia de
Policía y Vialidad del Estado

Testigo

C. Juan Carlos Cerrillo Arciniega
Subdirector Operativo de Seguridad Pública
Municipal.

Intervención de la Ciudadana Licenciada Luz del Carmen García Gómez, es para deshogar el

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN, ESTILO Y JUSTICIA.

A) Lectura, Discusión y Aprobación en su caso del dictamen que Crea el Reglamento de Promoción y Fomento Turístico del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortíz, sí muchas gracias Licenciada, bueno en este punto es el dictamen del reglamento de turismo para el cual, bueno tiene el uso de la voz el compañero Benito Ramírez para que nos comente al respecto.

Intervención del ciudadano regidor Benito Ramírez, gracias señor Presidente, bien respecto a este punto del orden del día, quiero mencionar que para efectos de acreditación de algún aspecto dentro del programa Agenda desde lo Local se nos ha estado insistiendo mucho en que se le dé salida a este reglamento que tiene que ver con la materia del turismo y para lo cual se turnó a la comisión de, a las comisiones unidas de reglamentos, gobernación y puntos constitucionales, redacción, estilo y turismo y el día de hoy estoy presentando como presidente de la comisión de reglamentos ante este Pleno el dictamen mediante el cual se aprueba con modificaciones la iniciativa de ordenamiento municipal denominado Reglamento de Promoción y fomento turístico del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco. Me voy a permitir darle lectura solamente a las partes que considero yo son mas importantes de este dictamen para que conste en sesión de ayuntamiento y también solicitaría al Pleno que una vez que se vote esto, se autorice la publicación tanto del texto del propio reglamento en caso de ser aprobado como del dictamen y la exposición de motivo que da lugar a la creación de este ordenamiento municipal, entonces si me permiten doy lectura a lo mas importante de este dictamen. Ciudadano regidores a las comisiones unidas de reglamentos, gobernación, puntos constitucionales redacción y estilo y turismo les fue turnada administrativa de ordenamiento municipal denominada Reglamento de Turismo para el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco razón por la cual, quienes suscriben se abocaron al estudio del dictamen de la misma con base a los siguientes antecedentes: En la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 16 diez y seis de febrero de 2011 dos mil once en el punto de asuntos generales de la orden del día la ciudadana regidora Ma. De Lourdes Olvera Banda sometió a la consideración de este cuerpo edilicio la propuesta de iniciativa de ordenamiento

municipal denominada Reglamento de Turismo para el

municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, la cual fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente a los integrantes de las comisiones unidas que suscriben este documento. Exposición de motivos: La iniciativa de ordenamiento municipal que ahora se dictamina careció del planteamiento de una exposición de motivos por parte de la regidora proponente razón por la cual a fin de subsanar esta omisión, estas comisiones unidas exponen la siguiente exposición de motivos. 1º. El Turismo o de otra forma dicho, las actividades turísticas de acuerdo a la definición que menciona el artículo 3 de la ley general de turismo publicada el 17 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, son aquellas que realizan las personas durante sus viajes o estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual con fines de ocio y otros motivos. Las actividades turísticas en la actualidad se consideran una importante fuente de ingresos para los habitantes de una ciudad, región o estado que cuente con la posibilidad de ofrecer su disfrute a los visitantes nacionales o extranjeros. El arábigo 10 de la legislación arriba citada en cuanto a las atribuciones que se le otorgan a los municipios en materia turística señala las siguientes: Artículo 10. Corresponde a los municipios de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las leyes locales en la materia las siguientes atribuciones: Formular, conducir y evaluar la política turística municipal, celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la presente ley, aplicar los instrumentos de política turística que le sean atribuidos por las leyes locales, formular, ejecutar y evaluar el programa municipal de turismo, establecer el consejo consultivo municipal de turismo, concertar con los sectores privado y social las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística, participar en los programas locales de ordenamiento turístico del territorio, participar en el diseño, instrumentación y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico, operar módulos de información al turista etc. Hay varias fracciones mas que omito en este momento, actualmente el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco no cuenta con un reglamento que fije en el ámbito administrativo municipal las normas reglamentarias aplicables específicamente a la función administrativa desarrollada por la dirección de turismo, así como aquellas dirigidas a los gobernados participantes en la prestación de los servicios turísticos, no obstante que es imperativo contar con dichas reglas a fin de estar acordes a las disposiciones jurídicas establecidas en la ley de promoción turística del Estado de Jalisco y en la ley general de turismo, partiendo de lo anterior se considera necesario expedir para el correcto desempeño de las funciones de las autoridades administrativas en general y de la dirección de turismo en particular así como de los prestadores de servicios turísticos un ordenamiento jurídico denominado Reglamento de Turismo del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, el proyecto de reglamento que se propone establecía entre otras situaciones jurídicas los

siguientes capítulos: disposiciones generales, de la clasificación de los establecimientos y servicios turísticos, de la dirección de turismo municipal, del programa municipal de turismo, de las zonas de desarrollo turístico, del consejo consultivo municipal de turismo, de las zonas de desarrollo turístico sustentable, etc, etc. Con base en lo anterior, en la anterior exposición de motivos esta comisión dictaminadora emite las siguientes conclusiones: tal como se señala en la exposición de motivos en nuestro municipio actualmente no existe un ordenamiento jurídico que regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que corresponden a la competencia material de la dirección de turismo del ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco. Las funciones administrativas de la dirección de turismo al no tener un apoyo normativo se realizaban según las consideraciones personales y el estilo peculiar de trabajo de cada director en turno que, lo cual implicaba un exceso que debe ser limitado, los prestadores de servicios turísticos deben también contar con un instrumento normativo que les dé certeza y seguridad jurídica en su relación con las autoridades municipales al proporcionar los servicios turísticos a sus usuarios, los turistas por contraparte, aparte de los derechos y obligaciones que establecen la ley general de turismo en materia general y la ley de promoción turística del Estado de Jalisco en el ámbito estatal deben contar con una serie de normas reglamentarias que deben atender obligatoriamente las autoridades municipales y los prestadores de servicios turísticos para tener la seguridad de que existe una autoridad municipal que puede auxiliarle en caso de que sea necesario, en cuanto a los aspectos de forma del contenido normativo de la iniciativa que se dictamina debe decirse que se tubo que realizar un análisis y revisión en forma minuciosa y exhaustiva artículo por artículo corrigiendo los errores ortográficos, de sintaxis y de expresión ordenada lógica y coherente de las ideas y aquí en este aspecto quiero hacer un breve comentario apartándome de este documento reconociendo la labor de algunos compañeros de este municipio integrantes de la comisión de reglamentos y turismo como compañero Carlos Álvarez, regidora Gabriela Navarrete, la compañera regidora Lourdes Olvera Banda, la compañera Laura Raquel Romo Delgado y otros compañeros que discúlpenme si me he olvidado de sus nombres pero quienes estuvieron varios días, este trabajando en forma permanente, continua en la revisión de este reglamento que ahora dictaminamos, sigo la lectura, de igual manera se trató de armonizar y correlacionar las disposiciones de la iniciativa de reglamento que se dictamina con las de la ley general de turismo y la ley de promoción turística del estado de Jalisco adoptando conceptos jurídicos de dichos cuerpos normativos acordes unos con otros, también se ordenaron y agruparon diversos capítulos del proyecto de reglamento bajo una nueva estructura que incluyó la creación de varios títulos siguiendo el criterio de que guardaban una estrecha relación unos capítulos con otros, dichos títulos son los siguientes: de los principios generales, de las autoridades y su competencia, de la política de planeación de la actividad turística, de los aspectos operativos de los procedimientos. En el proyecto original únicamente se hacía mención de diversos capítulos separados e independientes sin considerar que existía entre ellos un orden jerárquico de acuerdo a los temas y subtemas tratados

en los mismos, la iniciativa original se enriqueció adicionándole un capítulo

denominado de las infracciones, sanciones y medios de defensa para otorgarle un carácter coheritivo a las disposiciones del proyecto de reglamento así como proporcionar a los gobernados los medios para defenderse de actos que consideren ilegales, finalmente en el texto del reglamento que se dictamina se adoptó la supletoriedad de las disposiciones establecidas en la ley del procedimiento administrativo del estado de Jalisco en cuanto a la emisión de actos dentro de los procedimientos administrativos, de verificación e inspección, determinación de infracciones y aplicación de sanciones, así como para la tramitación de los medios de defensa, así las cosas y con fundamento en diversas disposiciones municipales que aquí se mencionan en este dictamen y apoyados en las conclusiones ya referidas los regidores integrantes de las comisiones dictaminadoras consideramos procedente, repito consideramos procedente aprobar con modificaciones la iniciativa de ordenamiento municipal denominado Reglamento de Turismo del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, razón por la cual sometemos a la elevada consideración del Pleno del Ayuntamiento de Lagos de Moreno Jalisco para su análisis, discusión y aprobación tanto en lo general como en lo particular en su caso el siguiente acuerdo con carácter de dictamen. Artículo Unico se expiden el reglamento de turismo del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco para quedar en los siguientes términos omito la lectura del articulado del reglamento dado que cada uno de ustedes ya lo deben tener en su poder compañeros regidores, así que solicito su voto aprobatorio para este dictamen con la finalidad de que de inmediato se publique en la gaceta oficial y se le dé cumplimiento a uno de los aspectos del programa Agenda Desde Lo Local , es cuanto, Señor Presidente.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortíz, muchas gracias compañero le agradecemos el trabajo que han realizado acertadamente en las comisiones respectivas, agradecer a todos los compañeros el esfuerzo que han puesto y bueno antes de someter a votación tiene el uso de la voz el profesor Víctor Manuel.

Intervención del ciudadano regidor Victor Manuel Valencia García, gracias, Señor Presidente, únicamente para, porque creo es necesario y además válido lo siguiente: afortunadamente o desafortunadamente me tocó precisamente llegar cuando precisamente lo que es la estructura la iniciativa de ley estaba pues prácticamente en camino y prácticamente en lo que es la finalización de la misma en cuanto a lo que es la lectura del dictamen que en un momento fue escuchado, la primera tarea a la que de alguna manera me dí en el sentido de los comentarios, platicaba por ahí cercanamente con el ciudadano Presidente interino sobre la importancia que tiene precisamente para este municipio de Lagos de Moreno el hecho de dejar las bases necesarias, si no son suficientes pero por lo menos las que se consideran necesarias al momento en materia de reglamentos con un propósito de que para la siguiente gestión pues queden

precisamente fincados en reglamentos la forma de las funciones a las cuales habrán de enfocarse en materia de reglamentos los funcionarios municipales siguientes también otro punto porque pues también debe hacerse particular reconocer porque fue el primer acercamiento también con el presidente de la comisión respectiva a través de lo que es el Licenciado Benito, creo que como compañeros se considera también hacer un reconocimiento a ese esfuerzo aparte de los demás compañeros que conformaron la comisión edilicia en ese sentido, también me queda claro de que el presente reglamento dará como ya muy atinadamente se leyó al cuerpo de este dictamen va a dar certidumbre en cuanto a lo que es el aspecto de las funciones, por ahí sí me tocó tener dos experiencias directamente a través de lo que es la dirección de turismo municipal en el sentido de que no se tiene un carnet por expresarlo de esa forma de cómo va a ser su actuar dentro de lo que es el plano sistemático en materia de turismo para el municipio de Lagos de Moreno, considero también atinado como resultado del trabajo de las comisiones de que todos los detalles desde mi punto de vista muy personal sí están afortunadamente bien cuidados y de que a partir de que se publique en las instancias correspondientes este ordenamiento permitirá precisamente no andar a la deriva precisamente en algunas acciones como días o semanas atrás se ha suscitado. Un ejemplo muy preciso es en el sentido la pretensión a la conformación del consejo de participación de fomento al turismo en lo que corresponde a este municipio Lagos de Moreno cuando ni siquiera se tiene precisamente una gestión avalada por este cuerpo edilicio, creo que es empezar con el pie derecho y de alguna manera es poner candados precisamente a lo que en un futuro inmediato será en materia de ordenamiento para lo que es la práctica para el turismo aquí en Lagos de Moreno, es cuanto, gracias.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortíz, muchas gracias profesor Victor, sí la verdad, es un paso importante un precedente que vamos a dejar asentado que bueno, que se ha logrado gracias al trabajo de todos los compañeros regidores que han hecho por varios meses pero con esto ya nos deja un buen legado en cuestión reglamentaria para ir este fomentando de manera mas ordenada el turismo en nuestro municipio, bueno ponemos a consideración de ustedes la aprobación de este reglamento de turismo de Lagos de Moreno, Jalisco en lo general se pone a consideración la aprobación de este reglamento, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Es aprobado por catorce votos a favor, tenemos la ausencia del regidor Magdaleno Torres y también ponemos a su consideración la aprobación de este reglamento en lo particular, quien esté por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por catorce votos a favor y la ausencia del regidor Magdaleno Torres, tiene el uso de la voz la Secretaria General. Para antes tiene el uso de la voz profesor Victor Manuel

Intervención del ciudadano regidor Victor Manuel Valencia García, aquí con una disculpa, considero también en lo personal Lagos de Moreno tiene lo que es una casa que se denomina precisamente la Casa del Artesano sí, incluso hay una tienda de artículos, de productos que son elaborados por un número determinado de artesanos, considero que

también sería conveniente el hecho de que se buscara la forma en materia de reglamentos que quede también reglamentado lo que es la Casa del Artesano, en ese tenor, es cuanto.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortiz, gracias, compañero regidor nos quedamos con esa inquietud para irlo trabajando e irlo revisando también con la directora de turismo, pedirle si nos apoya en ese sentido como encargado de la comisión para ir reglamentando lo que es la Casa del Artesano, le encomendamos también parte de esa tarea, compañero, tiene el uso de la voz la Secretaria General.

Asunto: **Se remite dictamen, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, en la próxima sesión ordinaria de ayuntamiento.**

C. Lic. Luz del Carmen García Gómez.

Secretario General del Ayuntamiento.

Presente.

Por medio de este oficio, remito a usted 17 juegos de copias simples del **“DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO”**, a fin de que sean distribuidas entre los regidores integrantes del ayuntamiento y sea puesto a consideración del pleno de dicho cuerpo edilicio, **para su análisis, discusión y aprobación, en su caso**, en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, me reitero como su atento y seguro servidor.

A t e n t a m e n t e.

Lagos de Moreno, Jalisco; a 15 de mayo de 2012.

Lic. Benito Ramírez Martínez.

Regidor presidente de las comisiones de *“Reglamentos”*,

“Gobernación, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo” y “Justicia”.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2010-2012 DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, POR MEDIO DEL CUAL:

“SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO”.

SUMARIO:

DICTAMEN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
“REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO”
TITULO PRIMERO
DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo único.
Disposiciones generales
TITULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES Y SU COMPETENCIA
Capítulo I
De la Dirección de Turismo Municipal
Capítulo II
Del Consejo Consultivo Municipal de Turismo
TÍTULO TERCERO
DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA
Capítulo I
Del programa municipal de turismo
Capítulo II
De las zonas de desarrollo turístico prioritario.
Capítulo III
De las zonas de desarrollo turístico sustentable
Capítulo IV
De la protección y orientación al turista
Capítulo V
De la calidad y competitividad turística
TITULO CUARTO
DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS
Capítulo I
De la clasificación del turismo
Capítulo II
De los servicios y los establecimientos turísticos
Capítulo III
De los prestadores de servicios turísticos
Capítulo IV
De los promotores turísticos
TITULO QUINTO
DE LOS PROCEDIMIENTOS
Capítulo I
De la verificación e inspección
Capítulo II
De las infracciones, sanciones y medios de defensa
TRANSITORIOS

ANEXOS:

Certificaciones de ley.

Dictamen de:

“Reglamento de Turismo del
Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco”.

Comisiones Unidas de:

“Reglamentos”, “Gobernación, Puntos Constitucionales,
Redacción y Estilo” y “Turismo”.

Asunto:

Se aprueba, con modificaciones, la iniciativa de
ordenamiento municipal denominado:
“Reglamento de Turismo del Municipio de Lagos
de Moreno, Jalisco”.

Ciudadanos regidores:

A las Comisiones Unidas de “Reglamentos”, “Gobernación, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo” y “Turismo”, les fue turnada la iniciativa de ordenamiento municipal denominada: “Reglamento de Turismo para el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco”; razón por la cual, quienes suscriben, se avocaron al estudio y dictamen de la misma, con base en los siguientes

Antecedentes:

- I. En la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de febrero de 2011 dos mil once, en el punto de “Asuntos Generales” de la orden del día, la ciudadana regidora María de Lourdes Olvera Banda, sometió a la consideración de este cuerpo edilicio la propuesta de iniciativa de ordenamiento municipal denominada: “Reglamento de Turismo para el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco”, la cual fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente a los integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben este documento.

Aspectos técnico-jurídicos.

Los aspectos técnico-jurídicos que se tomaron en cuenta para dictaminar, son los siguientes.

I. Competencia de las Comisiones Unidas de “Reglamentos”, “Gobernación, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo” y “Turismo”, para conocer de esta iniciativa de ordenamiento municipal.

La competencia de las Comisiones dictaminadoras se encuentra expresamente señalada en los artículos 115, fracciones I, II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y II; 77, fracción II; 86, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 57, fracciones XVII, XXXIII, XXXVI y XXXIX; 60, fracción II; 64, 67 y 68, fracción VIII, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco; 9, fracción I, inciso g) e i); 27, inciso c); 43, inciso b); 46, inciso c); 49 y 51 del Reglamento Interno para el Funcionamiento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco.

II. Exposición de motivos.

La iniciativa de ordenamiento municipal, que ahora se dictamina, careció del planteamiento de una exposición de motivos, por parte de la regidora proponente, razón por la cual, a fin de subsanar esta omisión, estas Comisiones Unidas exponen la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. *El turismo, o de otra forma dicho, la actividades turísticas, de acuerdo a la definición que menciona el artículo 3 de la Ley General de Turismo, publicada el 17 de junio de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, son aquellas “que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos”.*
- II. *Las actividades turísticas, en la actualidad, se consideran una importante fuente de ingresos para los habitantes de una ciudad, región o estado, que cuente con la posibilidad de ofrecer su disfrute a los visitantes nacionales o extranjeros.*
- III. *El arábigo 10 de la legislación arriba citada, en cuanto a las atribuciones que se le otorgan a los municipios en materia turística, señala las siguientes:*

Artículo 10. *Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:*

- I. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal;*
- II. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la presente Ley;*
- III. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística*

en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal, Estados o el Distrito Federal;

IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Programa Local;

V. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz;

VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;

VII. Participar en los programas locales de ordenamiento turístico del territorio;

VIII. Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico;

IX. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia turística;

X. Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;

XI. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;

XII. Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XIII. Operar módulos de información y orientación al turista;

XIV. Recibir y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente;

XV. Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda esta Ley u otros ordenamientos legales en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente al Ejecutivo Federal, Estados o el Distrito Federal;

XVI. Emitir opinión ante la Secretaría, en aquellos casos en que la inversión concurra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro de su territorio, y

XVII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

IV. Actualmente, el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, no cuenta con un reglamento que fije, en el ámbito administrativo municipal, las normas reglamentarias aplicables, específicamente, a la función administrativa desarrollada por la Dirección de Turismo, así como aquellas dirigidas a los gobernados participantes en la prestación de los servicios turísticos, no obstante que es imperativo contar con dichas reglas, a fin de estar acordes a las

disposiciones jurídicas establecidas en la Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco y en la Ley General de Turismo.

- V. *Partiendo de lo anterior, se considera necesario expedir, para el correcto desempeño de las funciones de las autoridades administrativas, en general, y de la Dirección de Turismo, en particular, así como de los prestadores de servicios turísticos, un ordenamiento jurídico denominado “Reglamento de Turismo del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco”.*
- VI. *El proyecto de reglamento que se propone, establecía, entre otras situaciones jurídicas, los siguientes capítulos: **Disposiciones generales; De la clasificación de los establecimientos y servicios turísticos; De la Dirección de Turismo Municipal; Del programa municipal de turismo; De las zonas de desarrollo turístico; Del Consejo Consultivo Municipal de Turismo; De las***

zonas de desarrollo turístico sustentable; De la protección y orientación al turista; De la calidad y competitividad turística; De los prestadores de servicios turísticos; De los promotores turísticos; De la verificación; De las sanciones y del recurso de revisión.

Con base en la anterior exposición de motivos, esta Comisión Dictaminadora emite las siguientes:

III. Conclusiones.

a) Tal como se señala en la exposición de motivos, en nuestro municipio, actualmente no existe un ordenamiento jurídico que regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que corresponden a la competencia material de la Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

b) Las funciones administrativas de la Dirección de Turismo, al no tener un apoyo normativo, se realizaban según las consideraciones personales y el estilo peculiar de trabajo de cada Director en turno, lo cual implicaba un exceso, que debe ser limitado.

c) Los prestadores de servicios turísticos deben también contar con un instrumento normativo que les dé certeza y seguridad jurídica en su relación con las autoridades municipales, al proporcionar los servicios turísticos a sus usuarios.

d) Los turistas, por contraparte, aparte de los derechos y obligaciones que establecen la Ley General de Turismo, en materia federal, y la Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco, en el ámbito estatal, deben contar con una serie de normas reglamentarias, que deben atender obligatoriamente las autoridades municipales y los prestadores de servicios turísticos, para tener la seguridad de que existe una autoridad municipal que puede auxiliarle, en caso necesario.

e) En cuanto a los aspectos de forma del contenido normativo de la iniciativa que se dictamina, debe decirse que se tuvo que realizar un análisis y revisión, en forma minuciosa y exhaustiva, artículo por artículo, corrigiendo los errores ortográficos, de sintaxis y de expresión ordenada, lógica y coherente de las ideas.

f) De igual manera, se trató de armonizar y correlacionar las disposiciones de la iniciativa del reglamento que se dictamina con las de la Ley General de Turismo y la Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco, adoptando conceptos jurídicos de dichos cuerpos normativos, para que fuesen acordes unos con otros.

g) También se ordenaron y agruparon diversos capítulos del proyecto de reglamento, bajo una nueva estructura, que incluyó la creación de varios

“títulos”, siguiendo el criterio de que guardaban una estrecha relación unos capítulos con otros. Dichos títulos son los siguientes: **De los principios generales; De las autoridades y su competencia; De la política y planeación de la actividad turística; De los aspectos operativos; De los procedimientos.** En el proyecto original únicamente se hacía mención de diversos capítulos separados e independientes, sin considerar que existía entre ellos un orden jerárquico, de acuerdo a los temas y subtemas tratados en los mismos.

h) La iniciativa original se enriqueció, adicionándole un capítulo **“De las infracciones, sanciones y medios de defensa”**, para otorgarle un carácter coercitivo a las disposiciones del proyecto de reglamento, así como proporcionar a los gobernados los medios para defenderse de actos que consideren ilegales.

i) Finalmente, en el texto del reglamento que se dictamina, se adoptó la supletoriedad de las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en cuanto a la emisión de actos dentro de los procedimientos administrativos de verificación e inspección; determinación de infracciones y aplicación de sanciones; así como para la tramitación de los medios de defensa.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto por artículos 37, fracción II; 40, fracción II; 41, fracción II; 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los diversos 60, fracción II; 64, 67 y 68, fracción VIII, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco; y 51 y 53 del Reglamento Interno para el Funcionamiento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, y apoyados en las conclusiones ya referidas, **los regidores integrantes de las Comisiones dictaminadoras CONSIDERAMOS PROCEDENTE APROBAR, CON MODIFICACIONES, LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, DENOMINADO: “REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO”**, razón por la cual sometemos a la elevada consideración del pleno del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, el siguiente

ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN:

Artículo único.- “SE EXPIDE EL “REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO”;

Para quedar en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO”

TITULO PRIMERO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo Único

Disposiciones generales

Artículo 1.- Este reglamento es de observancia general y obligatoria para los prestadores de servicios turísticos que realicen actividades en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco. Su aplicación compete a la Dirección de Turismo del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

Artículo 2.- A falta de disposición expresa en este reglamento, se aplicarán supletoriamente la Ley General de Turismo y su reglamento; la Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco y su reglamento; la Ley Federal de Protección al Consumidor; la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco; la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y demás disposiciones jurídico administrativas aplicables a esta materia.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. Municipio:** El Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.
- II. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.
- III. Comisión:** La Comisión Edilicia de Turismo del Ayuntamiento.

- IV. **Consejo Consultivo:** El Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Lagos de Moreno, Jalisco.
- V. **Dirección:** La Dirección de Turismo del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.
- VI. **Programa:** El Programa Municipal de Turismo, que es el documento que precisa los objetivos y prioridades de

desarrollo en materia turística, estableciendo aquellas estrategias fundamentales para inducir a una mayor eficiencia y eficacia en esta materia.

- VII. **Prestador de servicios turísticos:** las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere este reglamento.
- VIII. **Turista:** la persona nacional o extranjera que viaja trasladándose temporalmente fuera de su domicilio o residencia habitual y que realiza las actividades y/o contrata o utiliza cualquiera de los servicios a que se refiere este reglamento u otros ordenamientos legales aplicables.
- IX. **Actividades turísticas:** aquellas que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.
- X. **Sector turístico:** El conjunto de personas físicas y jurídicas, de naturaleza pública, privada y social, cuya actividad principal está enfocada a la prestación de servicios turísticos.
- XI. **Recursos turísticos:** El conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y arquitectónicos; productos y servicios turísticos; zonas, destinos y sitios turísticos, así como los accesos al municipio que se ponen a disposición del turista.
- XII. **Catálogo de oferta turística municipal:** El documento que integra la información básica que identifica a los prestadores de servicios turísticos y la descripción de los servicios turísticos que ofrecen.
- XIII. **Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario:** Son aquellas áreas, municipios o regiones que por sus circunstancias geográficas o características sociales constituyen un atractivo turístico y que son susceptibles de recibir promoción y desarrollo turístico prioritario.

Artículo 4.- Este reglamento tiene por objeto establecer un marco regulatorio que permita:

- I. Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos, en apego al marco jurídico vigente.
- II. Fomentar acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico del municipio.
- III. Proporcionar a los turistas orientación e información actualizada, veraz y confiable para orientar a sus actividades.
- IV. Apoyar al mejoramiento de la calidad de prestación de los servicios turísticos, con capacitación e información para los prestadores de estos servicios.
- V. Fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros, a través del manejo de una cartera de proyectos viables que contemplen el crecimiento de la oferta turística existente en nuestro municipio.
- VI. Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este reglamento, a través de la creación del Consejo, para proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y

dar continuidad a los proyectos, acciones, programas y acuerdos de colaboración.

- VII.** Regular la actividad turística a través de la creación del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos y de las Declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico del municipio.
- VIII.** Promover las actividades turísticas, coadyuvando a preservar el patrimonio histórico y cultural del municipio, utilizando los medios de comunicación propuestos por el Consejo.
- IX.** Fortalecer el desarrollo turístico del municipio, con el propósito de elevar el nivel de vida económico y social de los habitantes a través del turismo; y
- X.** Proteger y auxiliar al turista.
- XI.** Establecer la coordinación con las dependencias del municipio para la aplicación y cumplimiento de los objetivos de este reglamento, así como con las autoridades estatales, federales y los agentes económicos del sector privado.

TITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SU COMPETENCIA

Capítulo I

De la Dirección de Turismo Municipal

Artículo 5- La Dirección es una dependencia del Ayuntamiento, que tiene por objeto controlar y regular toda clase de actividades que tiendan a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo en el municipio, conforme a las disposiciones de este reglamento, la legislación aplicable y los convenios y acuerdos que el Ayuntamiento celebre con las dependencias federales y estatales, así como con personas de naturaleza privada.

Artículo 6.- La Dirección tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Gestionar el apoyo y la coordinación con dependencias municipales, estatales, federales y organismos del sector privado, a fin de promover la constitución y operación de empresas de servicios turísticos, a través de la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración; además de proveer lo necesario para que se cumplan las funciones de promoción, mediante la instalación de módulos de información turística, que cuenten con mapas, trípticos, base de datos y la atención directa al público de estudiantes prestadores de servicio social y/o de prácticas profesionales.
- II.** Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicios turísticos de alta calidad, higiene y seguridad.
- III.** Informar de sus actividades, invariablemente, por escrito, cada tres meses a la Comisión, con el propósito de revisar y evaluación de la ejecución de los planes y programas correspondientes.
- IV.** Propiciar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento y la legislación aplicable, mediante reuniones periódicas con los diversos prestadores de servicios turísticos, para conocer las necesidades y realizar las propuestas de mejoras de competencia local para el desarrollo del sector.
- V.** Promover, en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos, que los trabajadores del Ayuntamiento realicen

visitas a sitios de interés turístico, en condiciones preferentes de precios y tarifas.

- VI.** Realizar la distribución de materiales de orientación e información al turista y de promoción de atractivos naturales y servicios turísticos.
- VII.** Elaborar y vigilar el desarrollo del Programa y otros programas especiales de orientación y protección al turista.
- VIII.** Coadyuvar y colaborar con las Direcciones de Seguridad Pública y de Tránsito, para garantizar la seguridad y el bienestar de los turistas en su tránsito y estadía, así como orientarlos y auxiliarlos en el caso

de alguna contingencia.

- IX. Promover y fomentar la inversión en materia turística.
- X. Propiciar que los prestadores de servicios turísticos den estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Turismo, la Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco y este reglamento, mediante reuniones periódicas, para conocer su problemática y atender las propuestas de mejora que hagan para el desarrollo del sector.
- XI. Recibir y atender las quejas presentadas por los turistas, relativas a precios, tarifas, trato y calidad de los servicios ofertados, para lo cual establecerá buzones y habilitará módulos de información y atención al turista.
- XII. Coadyuvar en la organización de las ferias y exposiciones del municipio.
- XIII. Difundir las normas oficiales aplicables a los prestadores de servicios turísticos y proponer acciones de desregulación y simplificación para facilitar la operación y prestación de servicios turísticos en el municipio.
- XIV. Las demás que determine este reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- En coordinación con la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento, la Dirección elaborará un Registro de Prestadores de Servicios Turísticos del municipio, debidamente acreditados, conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia, el cual contendrá lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio de la persona física o jurídica que presta el servicio;
- II. Domicilio en que presta el servicio;
- III. La clase de servicios que presta y la categoría conforme a la norma mexicana o internacional aplicable; y
- IV. La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión.

La Dirección establecerá las reglas necesarias para la permanente actualización del registro, el cual estará a disposición de la consulta del público y de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal.

Artículo 8.- La Dirección participará y coadyuvará con los esfuerzos que realicen los gobiernos estatal y federal dentro del proceso de planeación turística, promoviendo también la participación de los sectores social y privado.

Artículo 9.- La Dirección deberá elaborar programas de promoción del turismo social, tomando en cuenta la realidad y las necesidades de los distintos grupos sociales, como estudiantes, trabajadores, empleados de las dependencias de la administración pública municipal, jubilados, pensionados, adultos mayores, pobladores de comunidades que presenten un rezago económico y cultural y otros similares, con el objeto de lograr el acceso de estos grupos a lugares de interés turístico.

Para garantizar lo establecido en el párrafo anterior la Dirección promoverá la suscripción de acuerdos con los prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de gestionar y establecer los paquetes, precios y tarifas que hagan posible el acceso de toda persona al turismo social.

Capítulo II

Del Consejo Consultivo Municipal de Turismo

Artículo 10.- El Consejo Consultivo es un órgano colegiado de participación ciudadana, en el cual concurren activamente los organismos e instituciones públicas, privadas y sociales del sector, cuyo objeto consiste en proporcionar asesoría y apoyo técnico a la Dirección, estableciendo las bases para un óptimo aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio.

Artículo 11.- El Consejo Consultivo se integrará de la siguiente forma:

- I. Un presidente, que será el Presidente municipal;

- II. Un secretario técnico, cuyo cargo recaerá en el Director;
- III. Un vocal, que será el regidor presidente de la Comisión;
- IV. Un vocal por cada fracción edilicia representada en el Ayuntamiento;
- V. Un vocal, que será el Director de Cultura Municipal;
- VI. Un vocal del ramo hotelero;
- VII. Un vocal del ramo restaurantero;
- VIII. Un vocal del ramo transportista;
- IX. Un vocal representante de las agencias de viajes;
- X. Un vocal representante de los balnearios;
- XI. Un vocal representante de las autoridades eclesiásticas.
- XII. Las demás personas que se determine sean invitadas, a juicio del Consejo Consultivo.

Los consejeros que representen a las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales y las demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, participarán únicamente con derecho a voz en las sesiones del Consejo Consultivo.

Artículo 12.- Durante los primeros tres meses del período constitucional del Ayuntamiento, la Dirección convocará a los sectores público, social y privado del Municipio involucrados en la actividad turística para la renovación del Consejo Consultivo. Los consejeros de los sectores privado y social permanecerán en funciones en tanto no se renueve el Consejo Consultivo.

Artículo 13.- Los cargos dentro del Consejo Consultivo son honoríficos. Los consejeros se obligarán recíprocamente a combinar sus conocimientos, recursos y esfuerzos para el fomento y la promoción turística, ajustándose a las disposiciones establecidas en este ordenamiento y en las demás que al efecto se expidan por el Ayuntamiento y el Consejo Consultivo.

Artículo 14.- El Consejo Consultivo podrá expedir las propuestas de declaratorias de zonas de desarrollo turístico y las recomendaciones de mejora de los servicios turísticos, para lo cual debe sesionar con la mitad más uno de sus integrantes, por lo menos. Las propuestas de declaratorias de zonas de desarrollo turístico se someterán a la aprobación del ayuntamiento.

Artículo 15.- Son atribuciones del Consejo Consultivo:

- I. Procurar la concertación de las políticas públicas y los programas de gobierno municipal, aplicables a la materia turística;
- II. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y acuerdos en la materia;
- III. Proporcionar apoyo y seguimiento a los proyectos, acciones, programas, convenios y acuerdos de colaboración celebrados entre el Ayuntamiento y los sectores público, privado y social de los gobiernos federal y estatal;
- IV. Sugerir a la Dirección la realización de actividades para fomentar el crecimiento de la oferta turística;
- V. Expedir recomendaciones a los miembros del sector, para elevar la calidad de los servicios turísticos;
- VI. Proponer al ayuntamiento las propuestas de declaratorias de zonas de desarrollo turístico; y
- VII. Las demás que acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 16.- El Consejo Consultivo se reunirá una vez, por lo menos, cada tres meses, en sesión ordinaria. Sus integrantes deberán ser convocados a las sesiones ordinarias con cinco días naturales de anticipación y a las extraordinarias con veinticuatro horas.

TÍTULO TERCERO

DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

Capítulo I

Del programa municipal de turismo

Artículo 17.- Es obligación de la Dirección someter a la aprobación del

Ayuntamiento un Programa, el cual se formulará y revisará conforme a los términos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, a fin de valorar los resultados, logros y avances de las acciones realizadas en materia turística durante un período de tiempo determinado.

El Programa deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Especificar los distintos objetivos y líneas de acción que la Dirección se proponga realizar, acorde con el Programa Estatal de Turismo y con el Programa Sectorial Turístico del Gobierno Federal.
- II. Contener un diagnóstico de la situación del turismo en el Municipio, en relación a otros municipios turísticos del Estado de Jalisco.
- III. Los objetivos y acciones que se establezcan dentro del Programa buscarán el desarrollo de las zonas de desarrollo turístico y de interés para la inversión turística;
- IV. Tomar en cuenta las necesidades de la región que se pretenda desarrollar, así como las disposiciones legales y administrativas en materia ecológica y de protección del patrimonio histórico-cultural; y
- V. Especificar los casos en que para realizar un objetivo en particular o seguir alguna línea de acción determinada, se requiera la participación, coordinación o realización de convenios con los gobiernos federal y estatal o con otros municipios.

Artículo 18.- El Programa deberá contener los siguientes objetivos y líneas de acción:

- I. Investigación, análisis y apoyo a la oferta y la demanda de los servicios turísticos en el Municipio, así como a la elaboración de inventarios, estadísticas, anuarios u otros medios de información.
- II. Operación y actualización de un sistema electrónico de información turística municipal;
- III. Promoción de la inversión con los sectores público, social y privado, para la dotación de infraestructura y equipamiento urbano para el desarrollo turístico; la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; la conservación de las áreas naturales protegidas; el desarrollo socioeconómico y cultural de los habitantes de la región; la protección y el desarrollo de las actividades artesanales y el establecimiento de centros dedicados al turismo social; y
- IV. Las demás necesarias para el desarrollo del sector, con el consecuente beneficio al Municipio.

Artículo 19.- Dentro del Programa, la Dirección formulará un Calendario de fiestas, exposiciones y conmemoraciones municipales que puedan atraer al turismo, a efecto de darlo a conocer por los medios informativos idóneos.

Artículo 20.- Cuando los objetivos y líneas de acción derivados del Programa sean susceptibles de ser realizados total o parcialmente por organismos o empresas de los sectores privado o social, el Ayuntamiento, a través de la Dirección, formulará los convenios correspondientes, para su correspondiente aprobación por el Ayuntamiento, indicando los estímulos y apoyos que procedan y las obligaciones que contraigan quienes participen en los mismos.

Capítulo II

De las zonas de desarrollo turístico prioritario

Artículo 21.- Las propuestas de declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario serán presentadas conjuntamente o separadamente por la Comisión y la Dirección, así como por los sectores privado y social, en coordinación con las dependencias municipales, estatales y federales competentes, las cuales serán evaluadas en las sesiones de trabajo del Consejo Consultivo, quien elaborará la solicitud de declaratoria correspondiente.

Artículo 22.- Las propuestas de declaratoria Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario deberán contener:

- I. Los antecedentes y características naturales, arqueológicas, históricas, artísticas, culturales o sociales, que permitan definir la vocación turística de la zona.

- II. La delimitación de la zona, a través de un levantamiento topográfico y un croquis de localización;
- III. Los objetivos de la declaratoria.
- IV. Los lineamientos para la formulación de los programas de desarrollo turístico aplicables en la zona, como son:
 - a) Manifestación de impacto ambiental;
 - b) Investigación cultural realizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia;
 - c) Estudio de factibilidad de infraestructura;
 - d) Costos y beneficios;
 - e) Plan de inversión y de negocios, y
 - f) Perspectivas y expectativas a corto, mediano y largo plazo, elaboradas por la Dirección.
- V. Los demás que señalen las disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 23.- El Consejo Consultivo aprobará, en su caso, las propuestas de declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario y

las remitirá a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, para que emita la declaratoria correspondiente.

Artículo 24.- Las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario serán publicadas en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento y/o en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Artículo 25.- Una vez emitida la declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Prioritario, la Dirección gestionará la recepción de los apoyos que contempla la Secretaría de Turismo dentro del Programa Estatal de Turismo.

Capítulo III

De las zonas de desarrollo turístico sustentable

Artículo 26.- Se consideran zonas de desarrollo turístico sustentable, aquellas fracciones del territorio nacional, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Se establecerán mediante declaratoria específica, la cual emitirá el Presidente de la República, a solicitud de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal.

Artículo 27.- El Municipio, en concurrencia con el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán intervenir para impulsar la actividad turística en la Zona de Desarrollo Turístico Sustentable, fomentando la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales en beneficio de la población.

Artículo 28.- El Municipio podrá presentar ante la Secretaría del ramo del Gobierno Federal, los proyectos de declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable. Una vez publicada la declaratoria, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con el poder ejecutivo del Estado, formulará los programas de manejo correspondientes de la Zona de Desarrollo Turístico Sustentable.

Capítulo IV

De la protección y orientación al turista

Artículo 29.- Para los efectos de orientación y protección al turista, la Dirección deberá brindar los servicios que a continuación se describen:

- I. Atención telefónica.
- II. Información derivada del catálogo de oferta turística;
- III. Auxilio en emergencias mecánicas;
- IV. Atención de quejas, sugerencias o necesidades de apoyo al turista, canalizándolo a la autoridad competente, en su caso;
- V. Conciliación de intereses entre los prestadores de servicios turísticos y los turistas, buscando una solución equitativa para ambas partes, a fin de que se mantenga la buena imagen del prestador de dichos servicios;

- VI. Asesoría para la presentación de denuncias, ante las autoridades competentes, con base en las quejas presentadas por los turistas; y
- VII. Establecimiento de módulos de información y orientación en los lugares que determine el Consejo.

Artículo 30.- La Dirección se coordinará con las autoridades municipales para la expedición de licencias para la explotación de giros del sector y determinará los casos en que, para expedir dicha licencia, los prestadores de servicios turísticos requieran el respaldo de una empresa aseguradora que garantice el pago de daños por la responsabilidad civil que se pudiesen generar a favor de los turistas.

Artículo 31- Los servidores públicos de la Dirección, cuyas funciones impliquen tener contacto directo con el turista, deberán portar un gafete de identificación con fotografía, en un lugar visible y prestar auxilio y orientación al turista. Dicho gafete será expedido por la Dirección y deberá contener el número de folio y nombre del servidor público.

Artículo 32.- La Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento se coordinará con la Dirección para la elaboración de materiales impresos y digitales para difundirlos entre la población a través de los medios de información.

CAPÍTULO V

De la calidad y competitividad turística

Artículo 33.- La Dirección, en coordinación con los prestadores de servicios turísticos y las autoridades estatales y federales, se apoyará en las instituciones educativas, con el propósito de brindar capacitación y actualización en los diferentes ramos de la actividad turística, tendientes a mejorar los servicios turísticos.

Artículo 34.- La Dirección promoverá la suscripción de convenios y acuerdos con las instituciones educativas, para que sus alumnos presten su servicio social gratuito en apoyo a las funciones de dicha dirección, previa autorización del Ayuntamiento.

TITULO CUARTO

DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS

Capítulo I

De la clasificación del turismo

Artículo 35- Con el objeto de fortalecer la oferta turística del municipio y detectar oportunidades de crecimiento del sector, el turismo se clasifica en:

- I. **Turismo social:** Los instrumentos y medios a través de los cuales se otorgan facilidades para que personas de escasos recursos económicos o con discapacidades físicas viajen con fines recreativos, deportivos y/o culturales, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- II. **Turismo ecológico:** aquel que se realiza en el territorio del municipio, basado en el uso, estudio y apreciación de los recursos naturales, incluyendo las manifestaciones culturales que en ellos se encuentren; se le denomina también como turismo de aventura o turismo alternativo;
- III. **Turismo cultural:** Los paseos y recorridos por haciendas rurales, sitios y monumentos históricos y artísticos, museos, sitios de exposición artesanal y asistencia a espectáculos artísticos;
- IV. **Turismo religioso:** Las peregrinaciones, paseos y recorridos por monumentos, edificaciones, fiestas patronales y exposiciones religiosas;
- V. **Turismo recreativo:** actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados ex profeso para ello, tales como discotecas, bares, teatros, cines, restaurantes, cafeterías, balnearios, spas, gimnasios y otros de naturaleza análoga;
- VI. **Turismo educativo:** desarrollado por ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan el municipio, con el exclusivo objeto de cursar diversas disciplinas escolares, por tiempo determinado;
- VII. **Turismo de negocios:** asistencia a seminarios, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios

empresariales y comerciales, realizado por personas u organismos privados o públicos que hacen uso de las instalaciones con que cuenta el municipio;

VIII. Turismo de intercambio cultural: Los mecanismos de alojamiento familiar que utilizan estudiantes y visitantes temporales a través de convenios de intercambio

Capítulo II

De los servicios y los establecimientos turísticos

Artículo 36.- Se consideran servicios turísticos, aquellos que, de manera general, son ofrecidos o proporcionados al turista por los prestadores de servicios y, de manera particular, los que se ofrecen a través de:

- I. Hoteles, moteles, albergues y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes, que prestan servicios a los turistas;
- II. Agencias, operadores, comisionistas y mayoristas de viajes dedicados a la asesoría e intermediación para la reservación y contratación de servicios de hospedaje, excursiones y demás servicios turísticos;
- III. Empresas de transporte especializado en excursiones o viajes de turismo por tierra o aire;
- IV. Guías de turistas, de acuerdo con la clasificación que dispone el reglamento de la Ley General de Turismo;
- V. Empresas dedicadas a la renta y alquiler de automóviles u otros medios de transporte;
- VI. Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares ubicados en los establecimientos a que se refiere el inciso a) de esta fracción, los establecimientos que se encuentran regulados en la Ley sobre la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas, además de los establecidos en las estaciones de transporte terrestre y aéreo, museos, zonas de atractivos naturales o arqueológicos y, en general, los que son ofrecidos dentro de cualquier zona turística; y
- VII. Empresas de intercambio de servicios turísticos;
- VIII. Centros de enseñanza de idiomas, cultura, arte, ciencia y tecnología cuyos servicios estén orientados al turista;
- IX. Negocios de turismo ecológico;
- X. Operadores de centros de convenciones, exposiciones y recintos feriales;
- XI. Spas y otros establecimientos dedicados al cuidado de la belleza y la salud;
- XII. Organizadores de eventos de carácter artístico, artesanal, deportivo, o social, que generen flujos de turismo, así como los espacios destinados a estas manifestaciones.
- XIII. Todas las demás relacionadas con la prestación de los servicios turísticos.

Capítulo III

De los prestadores de servicios turísticos

Artículo 37.- Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, así como por lo que dispongan las leyes y reglamentos, las normas oficiales mexicanas y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Artículo 38.- La Dirección vigilará que, en la prestación de los servicios turísticos, no exista discriminación por razón de raza, sexo, discapacidad, condición social, nacionalidad, religión, preferencias políticas o de cualquier otro tipo.

Artículo 39.- Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir de la Dirección, asesoramiento técnico profesional e información y apoyo en las gestiones realizadas ante las oficinas gubernamentales relacionadas con la prestación de servicios

- turísticos.
- II. Ser considerados en las estrategias de difusión y promoción turística de la Dirección;
 - III. Recibir el apoyo ante las autoridades competentes para la obtención de licencias o permisos para la explotación de establecimientos de servicios turísticos;
 - IV. Participar en los programas de capacitación y actualización turística que promueva u organice la Dirección;
 - V. Proporcionar a la Dirección la información que requiera para efectos de registro en el Catálogo de la Oferta Turística Municipal;
 - VI. Tener a la vista, de manera permanente, en los lugares de acceso al establecimiento, los principales precios y tarifas y los servicios que éstos incluyen;
 - VII. Cuando se trate de la prestación del servicio de guía de turistas, éstos deberán portar un gafete de identificación a la vista, así como informar el precio de su servicio en el momento de la contratación;
 - VIII. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones en los términos ofrecidos o pactados; y
 - IX. Contar con los formatos requeridos para el sistema de presentación de quejas de turistas, en los términos de la norma oficial mexicana respectiva.

Capítulo IV

De los promotores turísticos

Artículo 40.- Son promotores turísticos, aquellas personas que, sin tener la categoría de guías de turistas, son contratados para proporcionar asesoría y orientación acerca de los atractivos turísticos con que cuenta el Municipio. Todo promotor turístico deberá estar debidamente registrado en la Dirección, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en este Reglamento.

Artículo 41.- La Dirección llevará el registro de los promotores turísticos, quienes deberán obtener un gafete de identificación, realizando los trámites y cumpliendo los requisitos siguientes:

- I. Llenar el formato de solicitud de registro autorizado por el Consejo, el cual deberá ser entregado en la dirección acompañado de los documentos vigentes mencionados a continuación.
- II. Permiso otorgado por la Secretaría de Turismo del Estado.
- III. Póliza de seguro, contratado con cobertura amplia, relativo al vehículo que utilice para la transportación de los turistas.
- IV. Copia de licencia de chofer.
- V. Documento oficial en el que conste que cuenta con conocimientos suficientes para proporcionar primeros auxilios, en su caso.

VI. Mapa de los recorridos turísticos ofrecidos;

VII. Monografías turísticas;

VIII. Tabulador de precios o tarifa.

Artículo 42.- Una vez recibido el formato de solicitud de registro, junto con la documentación completa, en un plazo no mayor a cinco días naturales, la Dirección hará entrega del gafete de identificación al promotor turístico.

Artículo 43.- El gafete de identificación deberá refrendarse cada dos años, debiendo presentarse la solicitud de correspondiente ante la Dirección, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del gafete anterior.

La Dirección se abstendrá de otorgar el refrendo de gafete de identificación a los promotores que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- I. Proporcionar información o asesoría falsa o inadecuada acerca de los servicios o atractivos turísticos con que cuenta el Municipio;

- II. Incurrir en acciones escandalosas o violentas al proporcionar sus servicios.
- III. Obstaculizar o interferir las actividades de algún guía de turistas legalmente acreditado.
- IV. Incurrir o reincidir en cualquiera de las infracciones que señala este Reglamento y la legislación aplicable.

Artículo 44.- El gafete de identificación es de carácter personal e intransferible; su uso indebido ocasionará su revocación inmediata y su retiro, previa concesión al afectado de su derecho de audiencia y defensa, independientemente de las demás sanciones o efectos legales que resulten.

TITULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS

Capítulo I

De la verificación e inspección

Artículo 45.- Las visitas de verificación a los establecimientos que proporcionen servicios turísticos estarán a cargo de los inspectores adscritos a la oficina municipal competente, las cuales tendrán por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, así como las regulaciones en materia de protección civil, salud, ecología, desarrollo urbano y demás áreas relacionadas con la prestación de los servicios turísticos, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Capítulo II

De las infracciones, sanciones y medios de defensa

Artículo 46. Las infracciones a lo dispuesto en este reglamento, serán sancionadas por la Dirección, mediante la imposición de multas, cuantificadas de veinte a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la zona geográfica correspondiente al Municipio, al momento de cometerse la infracción.

Artículo 47. Las sanciones por infracciones a este reglamento serán fijadas conforme al procedimiento establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículo 48. Contra las resoluciones dictadas por la Dirección, que impongan sanciones, se podrá interponer el recurso de revisión, por escrito, dentro de los veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación o del que tengan conocimiento del acto o resolución de que se trate.

La interposición del recurso tiene por objeto revocar o modificar la resolución reclamada, y los fallos que se dicten contendrán la fijación del acto impugnado, los fundamentos legales en que se apoye y los puntos de resolución.

Para la tramitación y sustanciación del recurso de revisión, se aplicará supletoriamente la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada, por cuanto hace el pago de multas.

TRANSITORIOS

Primero.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco y/o en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", debiendo levantarse certificación de lo anterior por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Segundo.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en este reglamento.

Tercero.- En un plazo que no exceda de sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este reglamento, mediante acuerdo de ayuntamiento, deberá constituirse el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, en la forma establecida en este ordenamiento.

Cuarto. De conformidad con el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se ordena la publicación de este reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco y/o en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, y en los estrados de los edificios de Palacio Municipal y de las delegaciones y agencias municipales, debiendo levantar las certificaciones correspondientes el Secretario General del

Ayuntamiento.

Quinto.- Una vez publicado este reglamento, mediante oficio, remítase un tanto a la Biblioteca del Congreso del Estado de Jalisco, para efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Sexto.- Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas mediante acuerdo del Ayuntamiento.

Atentamente.

Lagos de Moreno, Jalisco;

a 15 quince de mayo de 2012 dos mil doce.

**Las Comisiones Unidas de “Reglamentos”,
“Gobernación, Puntos Constitucionales Redacción y Estilo”
y “Turismo”:**

Benito Ramírez Martínez

Blanca Eréndida Gallardo Jiménez.

María de los Ángeles Estrada Muñiz

María de Lourdes Olvera Banda

Carlos Alberto Álvarez Hernández

Oscar Israel Flores Damián

Joel Razura Preciado

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen de Ordenamiento Municipal de las Comisiones Unidas de Reglamentos, de Gobernación, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y de Turismo, por medio del cual se considera PROCEDENTE la iniciativa de “Reglamento de Turismo del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco”.

CERTIFICACIONES DE LEY.

Quien suscribe, Licenciada Luz del Carmen García Gómez, en mi

carácter de Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, certifica y hace constar: que en sesión ordinaria de ayuntamiento, de fecha **** de **** de 2011, fue aprobado el “Reglamento de Turismo del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco”, tanto en lo general, como en lo particular, por mayoría absoluta de los regidores que asistieron a la sesión convocada para la discusión y aprobación de éste ordenamiento, habiendo votado a favor de la aprobación y promulgación los regidores xxx y en contra xxx. Doy fe. - - -

Lic. Luz del Carmen García Gómez.

Secretario General.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 40, 42 fracciones IV, V y VI; 47, fracción V, y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Para su publicación y observancia, promulgo el Reglamento de Turismo del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, a los XX días del mes XX del año 2011 dos mil once.

Atentamente.

C. Lic. Marco Antonio González Ortiz

Presidente Municipal interino.

Quien suscribe, Licenciada Luz del Carmen García Gómez, en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para los efectos precisados en la fracción v del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, certifica y hace constar: que un ejemplar del presente reglamento fue fijado tanto en el edificio de la Presidencia Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, como en los recintos oficiales de las delegaciones y agencias municipales. Doy fe.- - - - -

Lic. Luz del Carmen García Gómez

Secretario General.

**REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO,
JALISCO.**

- APROBACIÓN: XX DE XXX DE 2011.
- PUBLICACIÓN: XX DE XXX DE 2011.
- VIGENCIA: XXX.DE XXX DE 2011.0

Intervención de la ciudadana Licenciada Luz del Carmen García Gómez. Es para desahogar el

B) Propuesta de la Comisión de Reglamentos Gobernación y puntos Constitucionales, redacción y estilo y Justicia. Propuesta Iniciativa del Reglamento Del Consejo Municipal del Deporte de Lagos de Moreno, Jalisco para turnarlo a las comisiones para su análisis y Dictaminación correspondiente.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortíz, bueno, en este punto del orden del día en la misma Petición que nos hace el compañero Benito Ramírez es mandar a comisiones la iniciativa del ordenamiento municipal denominado Reglamento del Consejo Municipal del deporte de Lagos de Moreno, Jalisco, para su revisión y para antes de ponerlo a votación tiene el uso de la voz el regidor Benito Ramírez.

Intervención del ciudadano regidor Benito Ramírez, gracias, Señor Presidente, antes de hacer unos comentarios respecto de esta propuesta le voy a dar lectura a un oficio que hice llegar a la Secretaría General del Ayuntamiento en el sentido siguiente. Asunto se remite iniciativa de Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Lagos de Moreno, Jalisco, para turnarlo a las comisiones edilicias respectivas, para su análisis y dictaminación correspondiente. C. Lic. Luz del Carmen García Gómez, Secretaria General del Ayuntamiento, presente. Por medio de este oficio, remito a usted 17 diez y siete juegos de copias simples de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, denominado "Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Lagos de Moreno, Jalisco", a fin de que sean distribuidas entre los regidores integrantes del ayuntamiento, en la próxima Sesión Ordinaria y sea puesto a consideración del pleno de dicho cuerpo edilicio, para turnarlo a las Comisiones edilicias respectivas, para su análisis y dictaminación correspondiente. Sin otro particular, me reitero como su atento y seguro servidor. Atentamente, Lagos de Moreno, Jalisco a 15 quince de Mayo de 2012 dos mil doce. Firma un servidor, nada mas quiero comentar algo respecto a esta iniciativa. En principio esta propuesta nos la hace llegar a la comisión de reglamentos por mi conducto el director de deportes de nuestro municipio, entiendo que ya actualmente dejó de fungir como tal el señor Pedro Rincón Macías, pero hace un mes y medio aproximadamente nos hace llegar un oficio con esta propuesta y dado que ya he dado una lectura un tanto cuanto superficial a esta propuesta debo decir que en este caso cuenta con una exposición de motivos cuenta también con un apartado de considerandos de esta iniciativa, finalmente el texto del proyecto de esta iniciativa que consta de 32 treinta y dos artículos y tres transitorios pero lo que quiero comentarles a todos ustedes compañeros regidores si ya alguno ha tenido la oportunidad de darle lectura a este documento es que en la propuesta de reglamento de Consejo municipal de deporte en el artículo Primero se habla de la

creación de un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Consejo Municipal del Deporte de Lagos de Moreno, Jalisco y nos habla en el segundo capítulo de las facultades y obligaciones del consejo municipal del deporte, en el siguiente capítulo nos habla de los órganos de gobierno de dicho consejo de la junta de gobierno enseguida del director general del consejo consultivo, de la sanción de los recursos y la comisión municipal de apelación y arbitraje del deporte, en el capítulo sexto habla del patrimonio del Consejo municipal del deporte y el capítulo quinto nos habla de los servidores del Consejo Municipal del deporte es decir las relaciones de trabajo entre el consejo municipal del deporte y las personas que presten servicios a dicho consejo, bueno al respecto de esto, en lo personal en este ayuntamiento nunca hemos tenido la oportunidad de crear un organismo público descentralizado municipal, si fuera así, si nosotros aprobáramos la creación de este consejo municipal de deportes el dicho organismo público descentralizado en su caso ya no tendría una relación jerárquica es decir una dependencia directa e inmediata con el municipio sino que

se consideraría un organismo autónomo del municipio con personalidad jurídica, es decir una denominación social propia diferente de cualquier otra persona moral o jurídica y también tendríamos que concederle un patrimonio propio diferente al municipal tendría que tener su propio presupuesto, es correcto su propio presupuesto de egresos sería cuestión que de tesorería destinase una partida seguramente para que pudiera funcionar el consejo municipal del deporte y como todo organismo público descentralizado se pretendería que fuera autosustentable es decir que fuera capaz de gestionar la obtención de sus propios recursos económicos y decidir en qué gastarlos y también para que no fuese una carga financiera para el municipio entonces por esa razón de entrada la propuesta que nos hace llegar la comisión perdón la dirección de deportes que así se denomina actualmente esta área operativa del municipio, considero que no es tan prudente que la creamos en este momento, ahora sí lo hacemos así tendríamos que ajustar entonces, si decidimos crear un organismo público descentralizado como este tendríamos que generar también modificaciones por decir algo, habría que analizar el reglamento del gobierno y la administración pública municipal, el propio presupuesto de egresos entre los que ahorita se me ocurren de entrada no? Entonces adelanto estos puntos de vista para que, dado que es también un aspecto este que tiene relevancia para la cuestión de la acreditación dentro del programa Agenda desde Lo Local como un aspecto de buen gobierno pues entonces en su momento si decidimos hacer las modificaciones pues si lo vamos a acordar con el presidente municipal sobre todo con el tesorero municipal para que veamos los pros y contras de esta propuesta, esta iniciativa así es que en general pues es lo que quisiera compartirles como mas importante de este proyecto y bueno pues próximamente estaría citando si me lo permiten como presidente de la comisión de reglamentos a la comisión de deportes encabezada por la compañera

Laura Raquel Romo Delgado para que platiquemos de este tema en lo particular, el presidente municipal y a los demás servidores públicos relacionados con esta materia del deporte.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortiz, muchas gracias compañero sí, encantado si por ahí me hace llegar la invitación me gustaría participar para analizar bien la propuesta como dices hay que revisarlo bien por todos los movimientos que hay que realizar en un momento dado si se llega a realizar, entonces estamos totalmente de acuerdo y bueno sí ponemos a votación el turnar a comisiones las comisiones edilicias respectivas para su análisis y dictaminación correspondiente esta iniciativa de ordenamiento municipal que es el reglamento del Consejo Municipal del Deporte, quien esté por la afirmativa, favor de manifestarlo es aprobado por catorce votos a favor y tenemos la ausencia del regidor Oscar Israel Flores Damián, tiene el uso de la voz la Licenciada Luz del Carmen García Gómez, para continuar con el orden del día. Intervención de la Ciudadana Licenciada Luz del Carmen García Gómez, es para desahogar el

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- PROPUESTA DE EL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES

A) Autorización para Aprobar las Modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo.

Mayo 07 de 2012, C. Lic. Marco Antonio González Ortiz, Presidente Municipal Interino, presente. Por este conducto me es grato enviarle un cordial y afectuoso saludo y a la vez desviar su atención para solicitarle de la manera mas atenta su autorización para que se someta en la próxima Sesión de H. Ayuntamiento la solicitud de Aprobación de las modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo que tuvimos a bien enviarle y revisar en varias juntas de trabajo asistiendo por parte del H. Ayuntamiento los ciudadanos L.C.P. José Luz Contreras Zermeño, Encargado de la Hacienda Municipal, el Lic. Luis Francisco Espino Ortiz, Director Mayor Administrativo, L.R.I. Julio A. Mendiola Hernández Jefe de Personal, por parte del Ayuntamiento y los señores L.C.P. José Aaron Alba Gómez, Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos Municipales, Señora Rosa Angélica Hernández Alba, Secretaria de Organización, L.C.P. Ramiro Sánchez Ortiz, Tesorero. Lo anterior de acuerdo al Capítulo I, artículo 1,2,3,4,5,6,7,8, y demás relativos de nuestras Condiciones Generales de Trabajo vigentes. Así mismo hago mención del Artículo Transitorio Sexto, que a la letra dice: "Las presentes Condiciones Generales de Trabajo serán revisadas por las partes cada Dos años, no pudiendo ser modificadas antes de la fecha ya mencionada, así mismo hago el señalamiento que las últimas modificaciones se realizaron en el año 2009, según consta en Acta 91 de la Sesión Ordinaria

de Ayuntamiento de fecha 27 de Agosto del 2009. Por lo que una vez autorizadas serán publicadas en la Gaceta Municipal y a su vez turnarlas al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco y que a continuación detallamos. Artículo 33.-Reconocimiento por antigüedad. Como reconocimiento a la antigüedad y al buen desempeño de sus labores, el Ayuntamiento se obliga el Día del Servidor Público, otorgar a los Servidores Públicos reconocimientos y

estímulos económicos previo análisis de la comisión mixta entre Dirección Mayor Administrativa y Sindicato, como se indica a continuación: De 15 años reconocimiento y \$ 1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100, M.N.), De 20 años reconocimiento y \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100, M.N.), de 25 años reconocimiento y \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100, M.N.), de 30 años reconocimiento y \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100, M.N.). Artículo 34.- Guardería. El Ayuntamiento de Lagos de Moreno, prestará el servicio de 30 lugares de guardería, consistente en pago de Inscripción, mensualidad, así como alimento para los hijos de las madres trabajadoras no pudiendo tener 2 dos al mismo tiempo. Cubriendo desde maternal hasta 3ero. De Preescolar. Se adhiere el artículo 35 Bis.-En caso de fallecimiento del trabajador, el H. Ayuntamiento otorgará la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100, M.N.) como apoyo a la familia, si su estado civil fuera casado (a) se le entregará el apoyo al esposo (a) y si permanece soltero se le entregará a sus padres. Artículo 36.- Subsidio para lentes. El Ayuntamiento se obliga al pago del 50% del costo de lentes, cuando los lentes

cuesten como máximo \$ 1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100, M.N.), cuando excedan de esta cantidad, el monto máximo de apoyo será de \$ 800.00 (Ochocientos pesos 00/100, M.N.) para los servidores públicos que así lo requieran por prescripción médica. Para tener derecho a esta prestación será necesario presentar la receta del IMSS y/o del médico especialista. Este subsidio se otorgará cada que el médico así lo estipule, previo estudio y autorización de la Dirección Mayor Administrativa. Artículo 37.-Útiles Escolares. El Ayuntamiento apoyará con el pago de útiles escolares a 90 noventa hijos de trabajadores, siendo estos para los mejores 30 promedios de primaria, los 30 mejores promedios de Secundaria y los 30 mejores promedios de Bachillerato o su equivalente. La revisión de las calificaciones para los mejores promedios se hará de forma anual. Artículo 39.- Municipales. El H. Ayuntamiento se obliga a otorgarles a todos los servidores públicos para que desfilen el día 1º. De Mayo, uniformes consistentes en pantalón, camisa y cachucha. Así como 8 ocho uniformes para la escolta. Artículo 42.- Susidio para el Sindicato. El Ayuntamiento se obliga a otorgar un subsidio mensual de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100, M.N.) para cubrir los gastos que se originen con motivo de la actividad del Sindicato. Artículo 52.- Son días de descanso obligatorio para todos los servidores públicos con goce de sueldo los siguientes: 1º. De Enero, el primer lunes de la primer semana del mes de Febrero en conmemoración del 5 de Febrero, el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de Marzo. 31 de Marzo "aniversario de la Fundación de Lagos de Moreno", Jueves, viernes y sábado santos de cada año. 1º. Y 5 de Mayo, 3 y 10 de Mayo (medio día solamente a los festejados), 21 de Julio (medio día sólo secretarías), 24 de julio (solamente personal sindicalizado y puede ser movable), 6 de Agosto, 16 de Septiembre (será movable de acuerdo como lo marca

la ley), 28 de Septiembre (puede ser movable), 12 de Octubre (puede ser movable previo acuerdo entre Dirección Mayor Administrativa y Sindicato), 2 de Noviembre, Tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre, 12 de Diciembre (puede ser movable previo acuerdo entre Dirección Mayor Administrativo y Sindicato, 25 de Diciembre, 1º. De Diciembre de cada 6 años. (Cuando sea cambio de poder Federal). Se adhiere el Artículo 59.- El H. Ayuntamiento se obliga a otorgar al Sindicato de Servidores Públicos Municipales el 10% de las contrataciones de los servidores públicos que requieran para un puesto de base, mismos que serán propuestos única y exclusivamente por el Sindicato y serán contratados con nombramiento de Base; el departamento de Dirección Mayor Administrativa deberá solicitar por escrito con anticipación de un mínimo de 7 siete días hábiles a la fecha de su ingreso y si el Sindicato no proporciona los candidatos dentro del plazo antes señalado, el H. Ayuntamiento quedará en libertad de contratar al personal que considere conveniente. El H. Ayuntamiento se obliga a través del Director Mayor Administrativo, informar al Sindicato mediante oficio dentro de los primeros 15 quince días naturales del mes de Enero de cada año, las plazas de base autorizadas para el año que se esté ejerciendo. Sin otro particular por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. Atentamente, Por el Respeto a nuestros Estatutos, la dignificación de los derechos de los miembros de nuestro sindicato y unas finanzas Transparentes” L.C.P. José Aarón Alba Gómez, Secretario General, Sra. Rosa Angélica Hernández Alba, Secretaria de Organización y Relaciones, es cuanto, Señor Presidente.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortíz, sí muchas gracias Licenciada, para este punto del orden del día quiero ponerlo a consideración para mandarlo a la comisión de Hacienda y sea revisado estas condiciones generales de trabajo que nos propone la gente del sindicato para revisarlo ahí detenidamente para antes tiene el uso de la voz regidor Carlos Álvarez.

Intervención del ciudadano regidor Carlos Álvarez, gracias, Señor Presidente, sí es importante ya darle salida lo mas pronto posible ya que la mayoría de estas condiciones de trabajo ya se están dando pero sí es importante revisar sobre todo en una comisión especificar lo del artículo 35 Bis, si esa cantidad de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100, M.N.) este va a ser como apoyo o bajo qué condiciones o si es para el pago del funeral o solamente anexo a su finiquito, sí especificarlo de manera adecuada y en el artículo 59 que dice se adhiere el artículo 59 yo lo veo correcto pero creo que no es conveniente que se contrate directamente como personal de base sino que deben entrar como cualquier persona que ingresa al ayuntamiento firmando contratos hasta los seis meses y después de ahí viendo la capacidad y el desempeño de la persona contratada pues ya se meta como personal de base entonces sí revisar sobre todo estos dos puntos, todos los demás prácticamente ya se llevan a cabo y ya para la siguiente sesión aprobar estas condiciones, es cuanto.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortíz, sí gracias Carlos, este totalmente de acuerdo, hay que revisarlo

detenidamente y que quede bien plasmado estos puntos, bueno pongo a su consideración pues para que se vaya a la comisión de Hacienda y sea revisado con detenimiento estas condiciones, para antes tiene el uso de la voz regidor Benito Ramírez.

Intervención del ciudadano regidor Benito Ramírez, gracias, Señor Presidente, nada mas para hacer una pequeña precisión al respecto de este documento este, en la propuesta del sindicato de servidores públicos municipales se está hablando de esos dos artículos 35 Bis y 59 mencionando la palabra se adhiere y bueno, nada mas para efectos técnicos se adicionan el término correcto es se adicionan, era todo gracias.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortiz, gracias compañero queda asentada la observación, se acaba de integrar con nosotros la regidora Angeles Estrada, bien ponemos a votación quien esté por la afirmativa de mandar a comisión este punto favor de manifestarlo. Es aprobado por diez y seis votos a favor y tenemos cero en contra, tiene el uso de la voz la Licenciada Luz del Carmen García Gómez.

Intervención de la Ciudadana Licenciada Luz del Carmen García Gómez, es para desahogar el

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- PROPUESTA DE LA COMISION DE NOMENCLATURAS, CALLES Y CALZADAS.

A) Aprobación para darle Nombre a la Calle Francisco Villa en la Col. San Miguel Buenavista.

Lagos de Moreno, Jal. 14 de Mayo del 2012, No. Oficio RP/187/12, Lic. Luz del Carmen García Gómez, Secretario General del H. Ayuntamiento, presente, Por medio de este conducto le envió un cordial saludo y a su vez solicito tenga a bien subir el punto del orden del día para la Sesión que se llevará a cabo el día miércoles 16 de mayo del presente, siendo lo siguiente: Nombre de la Calle FRANCISCO VILLA en la colonia San Miguel Buenavista. Así mismo hacer de su conocimiento que el departamento de Pladue no tiene ningún inconveniente en asignar nombre a dicha calle. Sin otro particular por el momento me despido de usted agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración. Atentamente. En nuestro Gobierno Primero Lagos de Moreno, LAE Carlos A. Alvarez Hernández, Regidor Titular de la Comisión de Nomenclaturas, calles y calzadas, es cuanto, Señor Presidente.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortiz, gracias Licenciada, bueno ponemos a consideración la propuesta de la comisión de nomenclaturas para asignar el nombre a la calle Francisco Villa en la colonia San Miguel Buenavista, para antes tiene el uso de la voz regidor Benito Ramírez.

Intervención del ciudadano regidor Benito Ramírez, gracias, Señor Presidente, en

relación a esta propuesta solamente quería justificar el porqué de esta petición, bueno de hecho yo voy a decir que tuve intervención en esta propuesta en cuanto a la redacción de la solicitud y en esta solicitud que hizo llegar una persona que colabora en la agencia municipal de San Miguel Buenavista se dice que la aprobación del nombre a esta calle es necesario porque en dicha vialidad se pretende la introducción de la red pública de drenaje y alcantarillado por parte de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento por el gobierno del estado de Jalisco y no se podría realizar dicha obra pública si la vialidad no cuenta con nombre oficial según comentarios de la propia Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de tal suerte que es urgente al parecer esta propuesta y qué bueno que el compañero Carlos Álvarez le dé salida el día de hoy.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortíz, gracias, tiene el uso de la voz regidor Carlos Álvarez.

Intervención del ciudadano regidor Carlos Álvarez, gracias, Señor Presidente, solamente para comentar este caso se había revisado ya en varias ocasiones en la comisión de nomenclaturas y básicamente la problemática era que la calle tiene un trazo muy irregular, entonces fue un poquito tardado porque el departamento de Pladue tubo que hacer una GEO-referenciación del trazo completo de la calle y ya realizado este trabajo se decide ya aprobar la nomenclatura de la calle precisamente por los motivos que comenta el compañero Benito y a su vez esta información la turnamos al departamento de Catastro para que tenga conocimiento del cambio o de la asignación de esta nomenclatura, gracias.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortíz, gracias Carlos, bueno queda asentado las observaciones de los dos, regidores y con esto pues para dar cumplimiento con el proyecto que se tiene ya establecido para esa zona, ponemos a consideración la autorización para el nombre de la calle Francisco Villa en la Colonia San Miguel Buenavista, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo. Es aprobado por diez y seis votos a favor y cero votos en contra, tiene el uso de la voz Licenciada Luz del Carmen García Gómez.

Intervención de la Ciudadana Licenciada Luz del Carmen García Gómez, es para desahogar el

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-INFORME DE COMISIONES.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortíz, gracias Licenciada, tiene el uso de la voz regidor Salvador García.

Intervención del ciudadano regidor Salvador García, gracias, Señor Presidente, es para hacerles una invitación de mi comisión de lo que es eventos cívicos, hacerles una invitación a todos los regidores, al presidente municipal interino, el próximo miércoles 23 veintitrés de mayo con motivo del 233 aniversario del natalicio de Doña Rita Pérez de Moreno, el evento cívico se realizará en la Calzada Pedro Moreno a un costado del monumento de Doña Rita Pérez en punto de las nueve de la mañana, están cordialmente invitados todo el cuerpo edilicio a hacer honor a Doña Rita Pérez que significa mucho para nuestra región

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortíz, gracias Chava, bueno quedan todos invitados al acto cívico el día miércoles

nueve de la mañana esperamos que sí nos puedan acompañar, estamos dentro de informe de comisiones, alguien, algún tema que tratar, tiene el uso de la voz la Licenciada Luz del Carmen García Gómez para continuar con el orden del día.

Intervención de la Ciudadana Licenciada Luz del Carmen García Gómez, es para desahogar el

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. INFORME DE COMISIONES

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortíz, tiene el uso de la voz compañero regidor Benito Ramírez

Intervención del ciudadano regidor Benito Ramírez, gracias, Señor Presidente, el motivo de esta participación es el siguiente: con fundamento en lo que dispone si mal no recuerdo el artículo 50 de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco que establece los derechos las facultades que tiene un regidor en el desarrollo de estas sesiones de ayuntamiento solicito a usted señor Presidente Municipal Interino dos informes respecto a lo siguiente: primero en relación al proceso de certificación y aprobación o reprobación de los exámenes de control de confianza de todos los servidores públicos de la dirección

de policía municipal preventiva de Lagos de Moreno, segundo aspecto el motivo por el cual circula en el municipio por lo menos un vehículo de las llamadas camionetas tipo pick up de color azul marino conducido por elementos de la policía municipal preventiva sin estar debidamente identificada con los colores institucionales ni los códigos de iluminación propios de un vehículo de seguridad pública municipal, este informe yo sé que en este momento será un poco difícil de rendirlo, pero comento desearía que en la próxima sesión de ayuntamiento se incluyera un punto en la orden del día para que se nos diera un informe al respecto de estos dos aspectos que en lo personal me interesa mucho conocer, sobre todo el primero, qué pasa con los exámenes de control de confianza? De los policías municipales, toda vez que bueno este en alguna ocasión se les concedió una mejoría en sus percepciones salariales y bueno, no sabemos si las personas que están ahí en seguridad pública municipal son aptos, son confiables o no lo son y qué medidas se van a tomar al respecto, respecto de aquellos que no sean aptos ni confiables para estar prestando un servicio de máxima trascendencia como es el de seguridad pública municipal, es cuanto, Señor Presidente y para que no quede esto en solamente un comentario yo quisiera que lo sometiera este acuerdo, esta petición como un acuerdo formal en el sentido de que en la próxima sesión de ayuntamiento se establezca como punto de la orden del día, es cuanto, Señor Presidente.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal Interino Marco Antonio González Ortíz, sí muchas gracias, creo que sí regidor creo que no hay ningún inconveniente en ponernos de acuerdo y la próxima sesión de ayuntamiento entregaré estos informes, bueno poner a consideración de ustedes nada mas que se integren como punto del orden del día estos dos informes que hace la petición el compañero regidor Benito Ramírez, quien esté por la afirmativa, favor de

manifestarlo. Hemos aprobado por diez y seis votos a favor, estamos en asuntos generales si alguien más tiene alguna intervención? Si no hay más intervenciones les agradezco la presencia compañeros en esta sesión de ayuntamiento ordinaria, que tengan buena tarde.